



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de abril de 2014.

**VISTO:**

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13, incs. n) ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición N° 36/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante artículo 2° de la Disposición N° 36/14 se procedió a la designación de Daniel Héctor PECHMAN como Director de la Dirección de Asistencia Técnica en Arquitectura y Urbanismo dependiente de la Subsecretaría de Derechos Urbanos, Espacio Público y Medio Ambiente.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente se advirtieron errores materiales resultando en consecuencia necesario proceder a las correcciones del caso conforme lo previsto por el art. 120 del Decreto 1510/97.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rectifícase el artículo 2° de la Disposición N° 36/14, respecto al Director de la Dirección de Asistencia Técnica en Arquitectura y Urbanismo

cuyos datos filiatorios correctos son Daniel Héctor PECHMAN, D.N.I. N° 11.320.158.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN N° 49/14**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.